

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2024-OCI/0419-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE CAMINO
VECINAL 6.8 KM CAMINO VECINAL YAMOBAMBA – AGUA
BLANCA – BARRO NEGRO, DISTRITO DE HUAMACHUCO –
PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON
CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2445482, BAJO EL MARCO DE LA
LEY N° 30556”**

**HITO DE CONTROL N° 2:
CONSISTENCIA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE SALDO DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 AL 3 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

HUAMACHUCO, 13 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-OCI/0419-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 6.8 KM CAMINO VECINAL YAMOBAMBA – AGUA BLANCA – BARRO NEGRO, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2445482, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”

**HITO DE CONTROL N° 2:
CONSISTENCIA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA**

ÍNDICE

DENOMINACION	N° de pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. INCOMPATIBILIDADES EN EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS EN EL PLANTEAMIENTO DEL VALOR REFERENCIAL, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, SE CONTRATE AL EJECUTOR DE LA OBRA POR UN MONTO MAYOR AL DEL MERCADO.	
2. INCONGRUENCIAS ENTRE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, RESPECTO AL TAMAÑO MÁXIMO DE PIEDRA A UTILIZAR EN LAS PARTIDAS “6.1.6”, “6.2.6”, “6.2.5” Y “5.2.1”; LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON EL DISEÑO PREVISTO DE DICHAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO SU CALIDAD, ASÍ COMO, POSIBLES RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROLES ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE N° 1	
APÉNDICE N° 2	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2024-OCI/0419-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 6.8 KM CAMINO VECINAL YAMOBAMBA – AGUA BLANCA – BARRO NEGRO, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD; CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2445482, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”

HITO DE CONTROL N° 2: CONSISTENCIA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, mediante el oficio de comunicación de inicio n.° 000350-2024-CG/OC0419 recibido el 8 de abril de 2024, se comunicó inicio del control concurrente registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, teniendo para el presente informe la orden de servicio n.° 0419-2024-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el expediente técnico del Saldo de la obra “Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad; con código de inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556”, se realizó conforme a la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

Determinar el cumplimiento del marco normativo del Expediente Técnico del Saldo de la obra “Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, con código de inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a la Ejecución de la obra “Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, con código de inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556, ejecutándose del 26 de abril al 3 de mayo de 2024, tanto en la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, sito en la Jr. Ramón Castilla n.° 564, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, como en los centros poblados del Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, zona de trabajo donde se ubica la referida obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En relación a la obra “Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad, con código de

inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556¹; (en adelante, la “Obra”), materia del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, es preciso señalar que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión (en adelante, la “Entidad”) aprobó el Expediente Técnico de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2019-MPSC de 4 de julio de 2019, por un valor referencial de 6 672 570,85 (Seis Millones Seiscientos setenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 85/100 soles).

Es así que, a través del Procedimiento Especial de Contratación n.° 02-2019-MPSC - Segunda Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra, el 25 de setiembre de 2020 la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2020-MPSC/SG-LOG de la misma fecha, con el Consorcio Vial Yamobamba¹, para la ejecución de la referida obra, por el monto total S/ 6 005 313,77 (seis millones cinco mil trescientos trece con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, designando al ingeniero Roberto Emilio Horna Hernández como residente de obra, identificado con CIP n.°153657.

Del mismo modo, en mérito del Procedimiento Especial de Contratación n.° 03-2019-MPSC Primera Convocatoria, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, el 30 de diciembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 045-2019-MPSC/SG-LOG de la misma fecha, para la supervisión de la Obra, con el Consorcio Mafe 04² (en adelante, el, “Supervisor”), por el monto de S/ 380 317,20 (trescientos ochenta mil trescientos diecisiete con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario, designando a la ingeniera Karla Del Rosario Jiménez Gonzales con CIP n.°128386, como jefa de Supervisión de Obra.

Así también, el Consorcio Vial Yamobamba comunicó el 13 de octubre del 2021, registrado en el expediente n.°12981-3032-MPSC/DT, el documento denominado “Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra” de 9 de octubre de 2021, según el cual propuso acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual debido a que los proveedores no contaban con insumos necesarios para abastecer la obra, comprometiéndose a realizar mantenimientos periódicos sin generar mayores gastos a la Entidad; documento al que no se reconoció ningún efecto legal, por no ser debidamente sustentado y no haber sido suscrito por ambas partes contratantes; lo cual motivó la Resolución de Gerencia Municipal n.° 591-2021-MPSC del 3 de diciembre de 2021 con la que se deniega dicha suspensión de plazo.

De lo precedente, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe n.° 374-2021-MPSC/GEIDUR/USLO/DDCR de 26 de noviembre de 2021, comunicó que los ciento ochenta (180) días correspondientes al plazo contractual, inició el 20 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta las suspensiones de plazo n.° 1 y n.° 2, culminó el 10 de octubre de 2021; sin embargo, la obra no se había concluido, y cuantificando el plazo de retraso hasta la fecha de emisión de dicho informe, el día 26 de noviembre del 2021, transcurrieron más de 47 (cuarenta y siete) días; es decir, se incurrió en retraso injustificado, correspondiendo la aplicación de penalidades conforme a la Clausula Novena del Contrato de Ejecución de Obra n.°006-2020-MPSC/SG-LOG. De este modo se advierte que el Consorcio Vial Yamobamba alcanzó el monto máximo de penalidades.

Por tanto, al haberse configurado un supuesto de resolución de contrato y adoptando la acción conveniente al Estado y al interés público, no era posible continuar con la ejecución de la Obra, por lo que, era viable resolver el mismo. Es así, que mediante Resolución de Alcaldía n.°013-2022-MPS, el 12 de enero del 2022, la Entidad resuelve el Contrato de Ejecución de Obra n.° 006-2020-MPSC/SG-LOG.

¹ Integrado por las empresas FERRONORTE CONSTRUCTOR S.A.C. y MINERIA – MAQUINARIA – EQUIPOS – TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., identificados con RUC n.° 20539910761 y 20481388709, respectivamente.

² Integrado por los Señores LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN y ALEJANDRO MAGNO AGÜERO TORRES., identificados con RUC n.° 10329047232 y 10267213513, respectivamente.

Asimismo, a través del Informe n.° 239-2023-MPSC/UEYP, de 5 de mayo del 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la aprobación del Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto "Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad", con código de inversión n.° 2445482, bajo la modalidad de precios unitarios, indicando el costo de inversión por el monto de S/ 4 076 034,25 (cuatro millones setenta y seis mil treinta y cuatro con 25/100 soles).

Por tanto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-2023-MPSC, de 9 de mayo de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Saldo de Obra del proyecto, con un costo total de S/ 4 076 034,25 (cuatro millones setenta y seis mil treinta y cuatro con 25/100 soles), disponiendo la ejecución por Contrata bajo la modalidad de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, es decir, a la fecha el valor referencial no estaría vigente.

En referencia a lo mencionado se adjunta el resumen del presupuesto de ejecución del Saldo de Obra:

Cuadro n.° 1

Presupuesto de Ejecución de Saldo de Obra	
COSTO DIRECTO	S/ 2 823 468,92
Gastos Generales (10%)	S/ 282 346,89
Utilidad (5%)	S/ 141 173,45
SUB TOTAL	S/ 3 246 989,26
IGV (18%)	S/ 584 458,07
VALOR REFERENCIAL	S/ 3 831 447,33
Supervisión (5%)	S/ 162 349,46
Elaboración de expediente técnico saldo de obra	S/ 41 237,46
Supervisión de expediente técnico saldo de obra	S/ 41 000,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 4 076 034,25

Fuente : Expediente Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-2023-MPSC, de 9 de mayo de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto "Rehabilitación de camino vecinal - 6.8 km en camino vecinal Yamobamba - Agua Blanca - Barro Negro, distrito de Huamachuco - provincia Sánchez Carrión - La Libertad"; con CUI N° 2445482³, al 3 de mayo de 2024, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra en mención, tal como se detalla a continuación:

1. INCOMPATIBILIDADES EN EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS EN EL PLANTEAMIENTO DEL VALOR REFERENCIAL, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, SE CONTRATE AL EJECUTOR DE LA OBRA POR UN MONTO MAYOR AL DEL MERCADO.

a) Condición:

La norma técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que el expediente técnico es un conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra.

³ Alcanzada por la Entidad a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Asimismo, el anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

De la misma forma la opinión N° 069-2021/DTN, indica que el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Y que, para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Asimismo, es pertinente citar la opinión N°049-2020/DTN, la cual indica que los Gastos Generales son costos de naturaleza transversal a la ejecución de la obra. Así, como ejemplos de Gastos Generales se pueden mencionar a los costos de oferta y de contratación (adquisición de cartas fianza y seguros contra riesgos), las remuneraciones del personal clave, contratación de personal administrativo de campo, entre otros.

A su vez, los Gastos Generales pueden dividirse en fijos y variables. El Anexo N° 2 del Reglamento, los define de la siguiente manera:

- **Gastos Generales Fijos:** Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- **Gastos Generales Variables:** Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Como se aprecia, la diferencia entre ambos tipos de gastos generales radica en su vinculación con el tiempo de ejecución de la obra: los gastos generales variables se encuentran asociados al tiempo de ejecución de la obra, los gastos generales fijos no lo están. Siendo así, como ejemplos de gastos generales fijos, tenemos a los gastos en la formulación de la propuesta o la adquisición o alquiler de mobiliarios para el personal administrativo; y, como ejemplos de gastos generales variables tenemos a la remuneración del personal clave, los consumos de energía, entre otros. **(lo subrayado es nuestro)**

Expuesto lo anterior, queda claro que los gastos generales variables son aquellos costos que se encuentran directamente vinculados al plazo de ejecución de la obra y, por esta razón, el proveedor para poder determinar su cuantía al momento de formular su oferta, deberá considerar dicho plazo de ejecución que se encuentra contemplado en las bases. **(lo subrayado es nuestro)**

Respecto al costo del Ingeniero Residente de obra, considerado en el numeral 7.4. Desagregado de gastos generales, ítem 2. Gastos Generales variables, subnumeral 2. 2.0. Gastos de administración de obra.

De la revisión al expediente Técnico del Saldo de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC, suscrito el 9 de mayo de 2023, se aprecia un costo de inversión de S/ 4 076 034,25 (cuatro millones setenta y seis mil treinta y cuatro con 25/100 soles) para la ejecución del saldo de la Obra, con un plazo de 60 (sesenta) días calendario para su ejecución, se observan incompatibilidades en el cálculo de los Gastos Generales Variables.

De lo antes mencionado, en la revisión a los cálculos del numeral 7.4. Desagregado de gastos generales, contenidos en el expediente técnico saldo de obra, se advierte que en el ítem 2. Gastos generales variables, sub numeral 2.02.00. Gastos de administración de obra, se considera para el costo del Ingeniero residente un monto mensual de S/ 8 500,00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles) y se considera un periodo de participación de 2 meses y medio, es así que se determina un costo total para el ingeniero residente de S/ 21 250,00 (veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (**ver imagen n.º1**), para la ejecución del saldo de obra, con un periodo de participación que sería incompatible con el plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario previsto en el expediente técnico saldo de obra.

Imagen n.º 1

Desagregado de gastos generales, contenidos en el expediente técnico saldo de obra

2.02.00 GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA							104,802.83
<i>SUELDOS, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO</i>							
2.02.01	Ingeniero Residente de obra *	mes	1.00	-	2.50	8,500.00	21,250.00
2.02.02	Ingeniero Asistente de obra *	mes	1.00	-	2.00	3,000.00	6,000.00
2.02.03	Ingeniero especialista mecanica suelos y pavimentos *	mes	1.00	-	2.00	3,500.00	7,000.00
2.02.05	Ingeniero especialista metrados, presupuestos y valorizaciones *	mes	1.00	-	2.00	3,500.00	7,000.00
2.02.07	Dibujante CAD *	mes	1.00	-	2.00	2,200.00	4,400.00
2.02.08	Secretaria *	mes	1.00	-	2.00	1,500.00	3,000.00
2.02.09	Maestro de obra *	mes	1.00	-	2.00	3,500.00	7,000.00
2.02.10	Almacenero *	mes	1.00	-	2.00	1,200.00	2,400.00
2.02.11	Guardian *	mes	1.00	-	2.00	1,200.00	2,400.00
2.02.12	Chofer *	mes	1.00	-	2.00	1,500.00	3,000.00

Fuente: Desagregado de gastos generales, gastos generales variables, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

Como se puede apreciar el costo correspondiente al Ingeniero Residente se presume erróneo, puesto que debió ser afectado por el periodo de 60 (sesenta) días calendario, es decir dos (2) meses, y no por dos meses y medio (2,50).

Lo precedente se podría justificar por la participación del ingeniero residente durante el periodo de Liquidación de obra, no obstante, en el ítem 1. Gastos generales fijos, sub numeral 1.03.00. Gastos de liquidación de obra, se está considerando la participación del ingeniero residente durante el proceso de liquidación de Obra (**ver imagen n.º2**), es decir, se estaría consignando duplicidad de costos.

Imagen n.º 2
Costos del ingeniero residente para efectuar la liquidación de la Obra

1.03.00 GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA					7,710.00
<i>SUELDOS, SEGUROS, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</i>					
1.03.01	Ingeniero residente de obra *	mes	1.00	5,000.00	5,000.00
1.03.02	Dibujante CAD *	mes	0.50	2,000.00	1,000.00
1.03.04	Secretaria *	mes	1.00	1,200.00	1,200.00
1.03.05	Impresiones y fotocopias (Planos y documentos)	gbl	1.00	300.00	300.00
1.03.06	Empastados y anillados	gbl	1.00	60.00	60.00
1.03.07	Útiles de oficina	gbl	1.00	150.00	150.00

Fuente: Desagregado de gastos generales, gastos generales fijos, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

En ese sentido; considerando lo expuesto, según el expediente técnico Saldo de Obra se plantea un costo mensual de S/ 8 500 Soles (ocho mil quinientos con 00/100 soles) por la participación del Ingeniero Residente en la ejecución del Saldo de Obra, y se estaría considerando para un periodo de tiempo de dos meses y medio (2,50), es decir un excedente de medio mes, lo que generaría un sobrecosto, el cual se detalla según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Cálculo de costo excedente – Gastos generales variables.

Ítem	Descripción	Unidad	Número meses	Costo unitario	Costo parcial
2.02.00	Gastos de administración de obra				
2.02.01	Ingeniero Residente de obra *	mes	0,50	8 500,00	4 250,00

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los cálculos consignados en el cuadro anterior, evidencian que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, ha sido aprobado con un costo en exceso por el monto de S/ 4 250,00 (cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), al haberse considerado un periodo de participación de dos meses y medio por parte del Ingeniero Residente, cuando el plazo de ejecución de obra corresponde a dos (2) meses.

Así también, es pertinente señalar lo estipulado en el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, numeral 208.7 “*De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista...*” **(lo subrayado es nuestro)**, de lo cual se colige que menos aún se podría justificar la consideración del costo antes mencionado por parte del Ingeniero Residente en el periodo de recepción de obra.

Respecto al costo estimado para gastos de movilización y traslado de personal técnico.

De la revisión al expediente Técnico del Saldo de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC, suscrita el 9 de mayo de 2023, con un plazo de 60 (sesenta) días calendario

para su ejecución, se advierten incompatibilidades en el cálculo de costos por concepto de movilización y traslado de personal técnico.

De lo antes mencionado, en la revisión a los cálculos del numeral 7.4. Desagregado de gastos generales, contenidos en el expediente técnico saldo de obra, se advierte que en el ítem 2. Gastos generales variables, sub numeral 2.02.00. Gastos de administración de obra, se considera para gastos por movilización y traslado de personal técnico un monto mensual de S/ 7 500,00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo del servicio mencionado de dos meses y medio (2,50), es así que se determina un gasto total por dicho concepto de S/ 18 750,00 (dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) (**ver imagen n.º3**), plazo que sería incompatible con el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario previsto en el expediente técnico saldo de obra.

Imagen n.º 3
Plazo en exceso de gastos de movilización contenido en el Desagregado de gastos generales del expediente técnico saldo de obra

GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE PERSONAL TÉCNICO							
2.02.15	(Incluye combustible, mantenimiento y seguros del vehículo)	mes	1.00	-	2.50	7.500,00	18.750,00

Fuente: Desagregado de gastos generales, gastos generales variables, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

En ese sentido; considerando lo expuesto, dado que se plantea un costo mensual por concepto de gastos de movilización y traslado de personal técnico de S/ 7 500 (siete mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), con un periodo de tiempo de 2 meses y medio, existía un excedente de medio mes, lo que generaría un sobrecosto el cual se calcula en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Cálculo de costo excedente – Gastos generales variables.

Ítem	Descripción	Und.	Número meses	Costo unitario	Costo parcial
2.02.00	Gastos de administración de obra				
	Gastos de movilización y traslado de personal técnico				
2.02.15	(Incluye combustible, mantenimiento y seguros del vehículo)	mes	0.50	7 500,00	3 750,00

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los cálculos consignados en el cuadro anterior, evidencian que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, se aprobó con un costo en exceso por el monto de S/ 3 750,00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), al haberse considerado un periodo de dos meses y medio por gastos de movilización y traslado de personal técnico, en vez de dos meses conforme establece el plazo de ejecución de la Obra.

Respecto al costo estimado para los Seguros del Personal de administración de obra.

De la revisión al expediente Técnico del Saldo de Obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC, suscrita el 9 de mayo de 2023, con un plazo de sesenta (60) días calendario para su ejecución, se observan incompatibilidades en el cálculo de los Seguros para el personal de administración de obra.

Es así que, de la revisión a los cálculos consignados en el numeral 7.4. Desagregado de gastos generales, contenidos en el expediente técnico saldo de obra, se advierte que en el ítem 2. Gastos generales variables, sub numeral 2.02.00. Gastos de administración de obra, para el cálculo de costos por conceptos de Seguros (Seguro complementario de trabajo de riesgo – Salud, Seguro complementario de trabajo de riesgo – Pensiones, Seguro de vida ley, Seguro de accidentes

personales, costos por emisión de las pólizas), se consideró en base a porcentajes aplicados al costo total del personal administrativo de obra, siendo que el costo total calculado según el expediente técnico de Saldo de Obra para el personal administrativo es de S/ 63 450,00 (sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), sin embargo, dicho costo considerando en el periodo de prestación de servicios, dos meses y medio para el Ingeniero Residente y dos meses para el resto del personal técnico administrativo (**ver cuadro n.º 4**); cuando debió ser dos (2) meses para todos en general, recalculándose de la siguiente manera:

Cuadro n.º 4
Gastos generales variables de administración de obra

2.02.00	Gastos de Administración de obra					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad requerida	Número meses	Costo unitario	Costo parcial
<u>SUELDOS, BONIFICACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO</u>						
2.02.01	Ingeniero Residente de obra *	mes	1,00	2,00	8 500,00	17 000,00
2.02.02	Ingeniero Asistente de obra *	mes	1,00	2,00	3 000,00	6 000,00
2.02.03	Ingeniero especialista mecánica suelos y pavimentos *	mes	1,00	2,00	3 500,00	7 000,00
2.02.05	Ingeniero especialista metrados, presupuestos y valorizaciones *	mes	1,00	2,00	3 500,00	7 000,00
2.02.07	Dibujante CAD *	mes	1,00	2,00	2 200,00	4 400,00
2.02.08	Secretaria *	mes	1,00	2,00	1 500,00	3 000,00
2.02.09	Maestro de obra *	mes	1,00	2,00	3 500,00	7 000,00
2.02.10	Almacenero *	mes	1,00	2,00	1 200,00	2 400,00
2.02.11	Guardian *	mes	1,00	2,00	1 200,00	2 400,00
2.02.12	Chofer *	mes	1,00	2,00	1 500,00	3 000,00
INCLUYE BONIFICACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (SNP, ESSALUD, CTS, Vacaciones, Gratificaciones, Asignación)						
Costo total personal administrativo					S/ 59 200,00	

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Tal como se expuso anteriormente, el cálculo de seguros planteado en el Expediente de Saldo de Obra, se realiza en base a porcentajes respecto del costo total del personal administrativo, el cual debió ser de S/ 59 200,00 (cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), no obstante, lo consignado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, multiplica nuevamente el periodo de ejecución determinado para el Saldo de Obra, y adicional a ello se considera un periodo de 2 meses y medio (**ver imagen n.º 4**), lo que resulta incompatible con el periodo de ejecución planteado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, el cual es de sesenta (60) días calendario, es decir dos (2) meses.

Imagen n.º 4
Costos de Seguros conforme al Expediente Técnico de Saldo de Obra

<u>SEGUROS (ADMINISTRACIÓN DE OBRA)</u>						
2.02.16	Seguro complementario de trabajo de riesgo - Salud	mes	1.00	1.00%	2.50	1,586.25
2.02.17	Seguro complementario de trabajo de riesgo - Pensiones	mes	1.00	0.90%	2.50	1,427.63
2.02.18	Seguro vida ley	mes	1.00	0.40%	2.50	634.50
2.02.19	Seguro de accidentes personales	mes	1.00	0.04%	2.50	63.45
2.02.20	Costos por emisión de las pólizas	mes	1.00	3.00%	2.50	111.35

Fuente: Desagregado de gastos generales, gastos generales variables, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

En ese sentido; se advierte que el cálculo de Seguros (Seguro complementario de trabajo de riesgo – Salud, Seguro complementario de trabajo de riesgo – Pensiones, Seguro de vida ley, Seguro de accidentes personales, costos por emisión de las pólizas) planteado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado, presenta errores al duplicar el número de meses, tanto en el cuadro n.º 4 como en la imagen n.º 4; lo cual significaría un sobre costo de acuerdo al siguiente cálculo:

Cuadro n.º 5
Cálculo de costo excedente – Gastos generales variables.

Ítem	Descripción	Unidad	Incidencia porcentaje (A)	Costo total afecto (B)	Costo unitario
SEGUROS (ADMINISTRACIÓN DE OBRA)					
2.02.16	Seguro complementario de trabajo de riesgo - Salud	mes	1,00%	59 200,00	592,00 (**)
2.02.17	Seguro complementario de trabajo de riesgo - Pensiones	mes	0,90%	59 200,00	532,80 (**)
2.02.18	Seguro vida ley	mes	0,40%	59 200,00	236,80 (**)
2.02.19	Seguro de accidentes personales	mes	0,04%	59 200,00	26,68 (**)
2.02.20	Costos por emisión de las pólizas	mes	3,00%	1 385,28 (*)	41,56
Costo total por concepto de Seguros- Recalculado					S/ 1 426,84
Costo total por concepto de Seguros- Según E.T. Saldo de Obra					S/ 3 823,18
Costo excedente Respecto a lo planteado en el E.T. Saldo de Obra menos lo Recalculado.					S/ 2 396,34

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Donde:

(*) El costo total afecta se calcula de la sumatoria del producto de las columnas A y B, consignadas en la columna C (**), el cual arroja S/ 1 385,28 soles

Los cálculos consignados en el cuadro anterior, evidencian que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, se aprobó con un costo en exceso por el monto de S/ 2 396,34 (dos mil trescientos noventa y seis con 34/100 soles), al haberse incurrido en incompatibilidades en su cálculo.

Respecto al costo estimado para Seguros – Póliza de construcción de la obra.

De la revisión al expediente Técnico del Saldo de Obra aprobado por la Entidad, con un plazo de sesenta (60) días calendario para su ejecución, se advierten incompatibilidades respecto al cálculo costos por concepto Seguros - Póliza De Construcción de la Obra (Seguro contra todo riesgo de la obra – Póliza CAR, Costos por emisión de pólizas).

Es así que, de la revisión a los cálculos del numeral 7.4. Desagregado de gastos generales, contenidos en el expediente técnico saldo de obra, respecto al ítem 2. Gastos generales variables, sub numeral 2.02.00. Gastos de administración de obra, considera para el costo de Seguros (Póliza de Construcción de obra) un monto mensual de S/ 1 028,21, el cual es afectado por el periodo de participación de dos meses y medio (2,5), determinándose un gasto total por dicho concepto de S/ 2 570,53 (dos mil quinientos setenta con 53/100 soles) (**ver imagen n.º 5**), lo cual es incompatible con el plazo de ejecución de 60 días calendario previsto en el expediente técnico saldo de obra.

Imagen n.º 5
Costo de Seguro de Póliza con un plazo de 2.5 meses según Expediente Técnico de Saldo de Obra

SEGUROS (POLIZA DE CONTRUCCION DE LA OBRA)							
2.02.21	Seguro contra todo riesgo de la obra - Poliza CAR	mes	1.00	0.19%	2.50	1,028.21	2,570.53
2.02.22	Costos por emision de las polizas	mes	1.00	3.00%	2.50	30.85	77.12

Fuente: Desagregado de gastos generales, gastos generales variables, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

En ese sentido; considerando lo expuesto, se habría considerado una cantidad de meses mayores a la del plazo de ejecución contractual, es decir, se calculó con 2.50 meses en vez de 2,0, ocasionando un excedente según el cálculo siguiente:

Cuadro n.º 6
Cálculo de costo excedente – Gastos generales variables.

Ítem	Descripción	Unidad	Número meses	Costo unitario	Costo parcial
2.02.00	Gastos de administración de obra				
	SEGUROS (POLIZA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA)				
2.02.21	Seguro contra todo riesgo de la obra – Póliza CAR	mes	0,50	1 028,21	514,10
2.02.22	Costos por emisión de las pólizas.	mes	0,50	30,85	15,43
Costo total excedente por concepto de Seguros (Póliza de construcción de la obra)					S/ 529,53

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los cálculos consignados en el cuadro anterior, evidencian que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, se habría aprobado con un costo en exceso por el monto de S/ 529,53 (quinientos veintinueve con 53/100 soles), al haberse considerado un periodo de ejecución de obra de dos meses y medio, siendo el periodo de ejecución determinado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra de sesenta (60) días, es decir dos (2) meses.

En resumen, de los cuatro puntos anteriormente tratados, posiblemente se estaría incurriendo en un sobre costo total de:

Cuadro n.º 7
Cálculo de costos excedentes totales – Gastos generales variables.

Ítem	Descripción	Costo parcial
2.02.00	Gastos de administración de obra	
2.02.01	<i>Costo excedente respecto al</i> Ingeniero Residente de obra *	4 250,00
2.02.15	<i>Costo excedente respecto a</i> Gastos de movilización y traslado de personal técnico	3 750,00
	<i>Costo excedente respecto a</i> Seguros (administración de obra)	2 396,34
	<i>Costo excedente respecto a</i> Seguros (póliza de construcción de la obra)	529,53
Costo total excedente		S/ 10 925,87
	IGV (18%)	S/ 1 966,66
Total, de costo en exceso del valor referencial		S/ 12 892,53

Fuente: Desagregado de gastos generales – Gastos generales variables, del Expediente Técnico Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 291-2023-MPSC.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los cálculos consignados en el cuadro anterior, evidencian que el numeral 7.4 Desagregado de Gastos generales del Expediente Técnico de Saldo de Obra, en general se haya aprobado con un costo en exceso por el monto de S/ 12 892,53 (doce mil ochocientos noventa y dos con 53/100 soles) incluido IGV.

b) Criterio:

Los hechos expuestos revelan inobservancia contenidas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, el cual establece:**

“(…)

Artículo 16. Requerimiento

(…)

16.2. *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)*

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual establece:**

“(…)”

TÍTULO IV. ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I. REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Artículo 29. Requerimiento.

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.*

(…)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(…)

Anexo n.º 1 - Definiciones

Expediente Técnico: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(…)

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

(...)"

- **Norma G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada mediante Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 29 de enero de 2021, el cual establece:**

(...)

Expediente técnico

Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa evidenciada, podría ocasionar sobrecostos en el planteamiento del valor referencial, afectando el adecuado uso de los recursos públicos, así como, se contrate al ejecutor de la obra por un monto mayor al del mercado.

2. INCONGRUENCIAS ENTRE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, RESPECTO AL TAMAÑO MÁXIMO DE PIEDRA A UTILIZAR EN LAS PARTIDAS "6.1.6", "6.2.6", "6.2.5" Y "5.2.1"; LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON EL DISEÑO PREVISTO DE DICHAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO SU CALIDAD, ASÍ COMO, POSIBLES RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

La norma técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que el expediente técnico es un conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

Asimismo, el anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

De la misma forma la opinión N° 069-2021/DTN, indica que el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso,

ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Y que, para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

En ese sentido, la opinión descrita precedentemente indica que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "suficiente", debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que tengan que recurrir a otros documentos o estudios. Asimismo, cuando se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "coherente" debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones o indicaciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información "técnicamente correcta", debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra.

Finalmente, dicha opinión menciona que un requisito para convocar una obra, es contar con el expediente técnico de obra, el cual debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y técnicamente correcta la información relativa a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que conformen dicho expediente.

En ese sentido, de la revisión al Expediente Técnico del saldo de obra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023, se pudo evidenciar lo siguiente:

Respecto a la incongruencia entre las especificaciones técnicas, y los precios unitarios y planos, en el tamaño máximo de piedra a utilizar en la partida 6.1.6 y 6.2.6 Emboquillado de Piedra

De la revisión al expediente Técnico del Saldo de Obra, respecto a las especificaciones técnicas, se advierte que las partidas 6.1.6 y 6.2.6 Emboquillado de Piedra, consignan la utilización de piedra de tamaño máximo admisible de 4", según el siguiente detalle:

*"(...)
El tamaño máximo admisible de las piedras, dependerá del espesor y volumen de la estructura de la cual formará parte. el tamaño máximo de cualquier fragmento no deberá exceder de dos tercios (2/3) del espesor de la capa en la cual se vaya a colocar. Se puede usar Piedras Medianas de 4". (...)"*

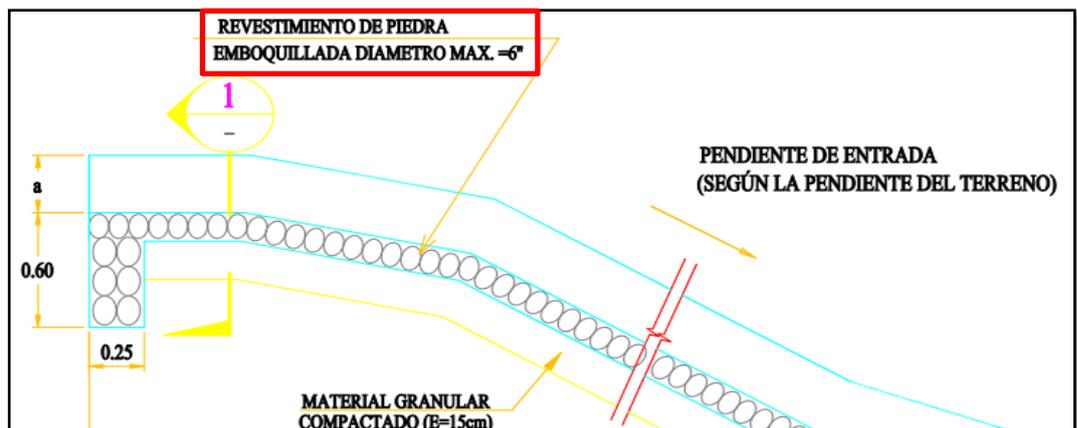
Sin embargo, de la revisión en los análisis de precios unitarios, así como de los planos "OAC-04 – Detalles de entradas y salidas de alcantarillas TMC" y "OAC-05 – Badén de mampostería" (**ver imágenes n.ºs 6, 7, 8 y 9**) del expediente técnico del Saldo de Obra, se aprecia que se proyecta utilizar piedra mediana de 6", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Tamaño de Piedra a utilizar de 6" según Análisis de Precios Unitarios de la partida "6.1.6"

Partida	6.1.6 EMBOQUILLADO DE PIEDRA			Costo unitario directo por: m3			230.42
Rendimiento	m3/DIA	MO. 16.0000	EQ. 16.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	1.0000	20.49	20.49	
0101010005	PEON	hh	4.0000	2.0000	18.53	37.06	
							57.55
Materiales							
02070100050002	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3		0.6000	25.00	15.00	15.00
Subpartidas							
010713000027	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175$ kg/cm2	m3		0.4000	394.67	157.87	157.87

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

Imagen n.º 7
Tamaño de Piedra a utilizar de 6" según plano "OAC-04"



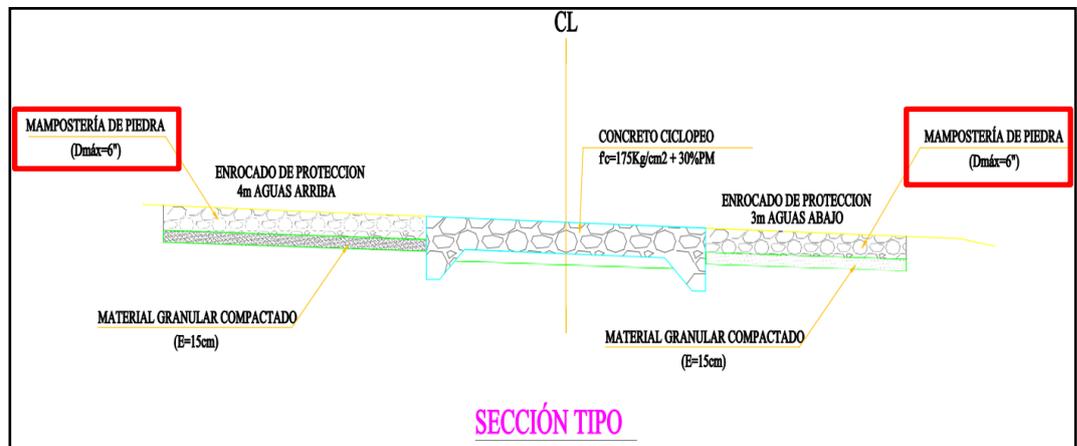
Fuente: Plano OAC-04 – Detalles de entradas y salidas de alcantarillas TMC, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

Imagen n.º 8
Tamaño de Piedra a utilizar de 6" según Análisis de Precios Unitarios de la partida "6.2.6"

Partida	6.2.6 EMBOQUILLADO DE PIEDRA			Costo unitario directo por: m3			230.42
Rendimiento	m3/DIA	MO. 16.0000	EQ. 16.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	1.0000	20.49	20.49	
0101010005	PEON	hh	4.0000	2.0000	18.53	37.06	
							57.55
Materiales							
02070100050002	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3		0.6000	25.00	15.00	15.00
Subpartidas							
010713000027	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175$ kg/cm2	m3		0.4000	394.67	157.87	157.87

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

Imagen n.º 9
Tamaño de Piedra a utilizar de 6" según plano "OAC-05"



Fuente: Plano OAC-05 – Badén de mampostería, del expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023.

De lo expuesto se evidencia que existen incongruencias entre lo establecido en los análisis de precios unitarios y los planos, al indicar que el tamaño máximo nominal de la piedra a utilizar deberá ser de 6"; y las especificaciones técnicas, las cuales indican utilizar un tamaño máximo de 4",

Respecto a la incongruencia sobre el tamaño de piedra a utilizar, entre las especificaciones técnicas y precios unitarios de la partida "6.2.5 Concreto Ciclópeo f'c 175 kg/cm2 + 30% piedra mediana"

De igual manera, de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico saldo de obra, se evidencia que la partida "6.2.5 Concreto Ciclópeo f'c 175 kg/cm2 + 30% piedra mediana", establece utilizar piedra grande seleccionada de río 40 cm o 15,75" de longitud en al menos una de sus caras planas, conforme el siguiente detalle:

"(...)
"Para la construcción del vado con losa de concreto ciclópeo se utilizará piedra grande seleccionada de río o cerro, que tenga por lo menos una cara plana una longitud de 40 cm. y un peso de 10 Kg (...)" Como se puede apreciar se va a utilizar una piedra de 40 cm, lo que en pulgadas equivale a 15.75 pulgadas. (...)"

Sin embargo, el análisis de precios unitarios de la partida "6.2.5 Concreto Ciclópeo f'c 175 kg/cm2 + 30% piedra mediana", establece que, se empleará Piedra mediana de 6", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Tamaño de piedra a utilizar de 6” según Análisis de Precios Unitarios de la partida “6.2.5”

Partida	6.2.5 CONCRETO CICLOPEO $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\%$ PIEDRA MEDIANA						
Rendimiento	m3/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: m3		283.77	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
02070100050002	PIEDRA MEDIANA DE 6”		m3		0.3000	25.00	7.50
							7.50
						Fecha:	27/04/2023, 09:22:27

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del saldo de obra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023

Como se puede observar existen incongruencias entre lo establecido en el análisis de precio unitario, que señala colocar o utilizar una piedra mediana de 6”; y su especificación técnica, la cual indica utilizar una piedra máxima de longitud de 40 cm o 15,75” en cuando menos en una de sus caras planas.

Respecto a la incongruencia entre las especificaciones técnicas y precios unitarios de la subpartida “5.2.1 Imprimación con emulsión asfáltica”

De la revisión a los análisis de precios unitarios se la subpartida “5.2.1 Imprimación con emulsión asfáltica”, se aprecia en el listado de materiales a utilizar, que se prevé emplear 0,20 galones (equivalente a 0.756 litros) de emulsión asfáltica por metro cuadrado (m²) de imprimación, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11

Partida	5.2.1 IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 2,500.0000	EQ. 2,500.0000	Costo unitario directo por: m2		4.33	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0032	20.49	0.07
0101010005	PEON		hh	5.0000	0.0160	18.53	0.30
							0.37
	Materiales						
0201050002	EMULSION ASFALTICA		gal		0.2000	13.54	2.71
							2.71
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo.		5.0000	0.37	0.02
0301100013	COMPRESORA NEUMATICA 175 PCM 76 HP		hm	1.0000	0.0032	125.00	0.40
03012200080002	CAMION IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl		hm	1.0000	0.0032	211.86	0.68
0301390005	BARREDORA MECANICA		hm	1.0000	0.0032	48.00	0.15
							1.25

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del saldo de obra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MPSC de 9 de mayo de 2023

Sin embargo, de la revisión a las especificaciones técnicas se puede observar lo siguiente: “La cantidad por m² de material bituminoso, debe estar comprendido entre 0,8 -1,5 lt/m² para una penetración dentro de la capa granular de apoyo de 7 mm (dependiendo del tipo de base),

verificándose esto cada 25m.”, es decir el rango a utilizar de emulsión asfáltica (material bituminoso) es de 0,8 a 1,5 lt/m².

En ese sentido, nuevamente como se ha revelado en los párrafos anteriores, se advierten incongruencias entre los análisis de precios unitarios, toda vez que la cantidad de emulsión asfáltica a utilizar es de 0.756 lt/m², sin embargo, la especificación técnica establece de 0,8 a 1,5 lt/m², lo cual resulta incompatible pudiendo afectar la calidad, resistencia y/o durabilidad de la carpeta asfáltica.

b) Criterio:

Los hechos expuestos revelan inobservancia contenidas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, el cual establece:**

“(...)

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, el cual establece:**

“(...)

TÍTULO IV. ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I. REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Artículo 29. Requerimiento.

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Anexo n.º 1 - Definiciones

Expediente Técnico: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (...)”

- **Norma G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada mediante Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial el peruano el 29 de enero de 2021, el cual establece:**

“(…)

Expediente técnico

Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación adversa expuesta, posibilita el riesgo que no se cumpla con el diseño previsto de dichas estructuras, afectando su calidad, así como, posibles retrasos durante la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra, del proyecto “Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad, con código de inversión n.º 2445482, bajo el marco de la Ley n.º 30556, al 3 de mayo del 2024, se encuentra en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROLES ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control Concurrente, son las siguientes:

1. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 022-2024-OCI/0419-SCC – Hito 1.

1. Expediente técnico del saldo de obra aprobado por la entidad contiene, una alcantarilla considerada como nueva, a pesar que se verificó en campo su existencia en buen estado de conservación; así como, no contempla tramos de base granular deterioradas; lo cual podría ocasionar que no se cumpla con los objetivos del proyecto, además que se pague por trabajos ya ejecutados, y que incurra en posibles retrasos injustificados.

2. Expediente técnico del saldo de obra sustenta un valor referencial superior a la antigüedad prevista en la normativa aplicable; posibilitando el riesgo que la entidad convoque el proceso de selección para contratar al ejecutor con costos no acordes al mercado.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad, con código de inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556", al 12 de abril 2024, del cual se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a la ejecución de la obra "Rehabilitación de Camino Vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad, con código de inversión n.° 2445482, bajo el marco de la Ley n.° 30556, al 3 de mayo del 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra en mención.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huamachuco, 13 de mayo de 2024.

Hugo Martín Padilla Estela
Supervisor
Comisión de Control

Brian Pedro Cueva Bustos
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. INCOMPATIBILIDADES EN EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS EN EL PLANTEAMIENTO DEL VALOR REFERENCIAL, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, SE CONTRATE AL EJECUTOR DE LA OBRA POR UN MONTO MAYOR AL DEL MERCADO.

N°	Documento
1	Expediente Técnico Saldo de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-2023-MPSC, de 9 de mayo de 2023.

2. INCONGRUENCIAS ENTRE LOS ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS, RESPECTO AL TAMAÑO MÁXIMO DE PIEDRA A UTILIZAR EN LAS PARTIDAS “6.1.6”, “6.2.6”, “6.2.5” Y “5.2.1”; LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON EL DISEÑO PREVISTO DE DICHAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO SU CALIDAD, ASÍ COMO, POSIBLES RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico Saldo de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-2023-MPSC, de 9 de mayo de 2023.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 022-2024-OCI/0419-SCC – Hito 1.

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Expediente técnico del saldo de obra aprobado por la entidad contiene, una alcantarilla considerada como nueva, a pesar que se verificó en campo su existencia en buen estado de conservación; así como, no contempla tramos de base granular deterioradas; lo cual podría ocasionar que no se cumpla con los objetivos del proyecto, además que se pague por trabajos ya ejecutados, y que incurra en posibles retrasos injustificados.		La Entidad no ha presentado documentación con las acciones preventivas o correctivas, correspondientes a esta situación adversa, determinándose por esta comisión como “Sin acciones”.	Sin acciones
2	Expediente técnico del saldo de obra sustenta un valor referencial superior a la antigüedad prevista en la normativa aplicable; posibilitando el riesgo que la entidad convoque el proceso de selección para contratar al ejecutor con costos no acordes al mercado.		La Entidad no ha presentado documentación con las acciones preventivas o correctivas, correspondientes a esta situación adversa, determinándose por esta comisión como “Sin acciones”.	Sin acciones

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huamachuco, 13 de Mayo de 2024
OFICIO N° 000546-2024-CG/OC0419

Señor:

Santos Melquiadez Ruiz Guerra

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco

Jr. Ramón Castilla N° 564

La Libertad/Sánchez Carrión/Huamachuco

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 029-2024-OCI/0419-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de la obra: “Rehabilitación de camino vecinal – 6.8 km en camino vecinal Yamobamba – Agua Blanca – Barro Negro, Distrito de Huamachuco – Provincia Sánchez Carrión – La Libertad”, con código de inversión N° 2445482, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 029-2024-OCI/0419-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe; las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Hugo Martín Padilla Estela

Jefedel Organo de Control Institucional - Municipalidad
Provincial de Sanchez Carrión - Huamachuco
Contraloría General de la República

(HPE/bcb)

Nro. Emisión: 00894 (0419 - 2024) Elab:(U22053 - 0419)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0419-02-001-027

DOCUMENTO : OFICIO N° 000546-2024-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de la obra: "Rehabilitación de camino vecinal - 6.8 km en camino vecinal Yamobamba - Agua Blanca - Barro Negro, Distrito de Huamachuco - Provincia Sánchez Carrión - La Libertad", con código de inversión N° 2445482, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 029-2024-OCI/0419-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe; las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 546-2024-CG/OC0419 de Notificación Infor
2. Informe CC N° 029-2024-OCI/0419-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000546-2024-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información vinculada al Hito de Control N° 2: Consistencia técnica del Expediente Técnico de Saldo de la obra: "Rehabilitación de camino vecinal - 6.8 km en camino vecinal Yamobamba - Agua Blanca - Barro Negro, Distrito de Huamachuco - Provincia Sánchez Carrión - La Libertad", con código de inversión N° 2445482, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 029-2024-OCI/0419-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe; las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0419-02-001-027
2. Oficio N° 546-2024-CG/OC0419 de Notificación Infor
3. Informe CC N° 029-2024-OCI/0419-SCC

NOTIFICADOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

